



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2018-460-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Mayo de 2018

Referencia: 2914-18449/17. Cámara de Servicios y Productos de Terapia Renal

---

VISTO el expediente N° 2914-18449/17, relacionado con el incremento de los valores contemplados en el convenio IOMA-Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal para el año 2017, la Ley N° 6982 (T.O. 1987) y la Resolución N° 3696/17", y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el aumento de los valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente entre IOMA y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, a fin de arribar a un incremento total anual del veintiún por ciento (21%), no acumulativo para el año 2017;

Que por Resolución de Directorio N° 2396/17 se decidió un aumento anual de los valores, en el orden del 18%, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017;

Que a fojas 9 la Dirección General de Prestaciones, dado el incremento en los costos de salud, propone un incremento anual del 21%, no acumulativo, para el período 2017, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2017;

Que asimismo se propone el pago de un valor fijo de pesos setenta (\$70) por paciente por sesión, para los veinte (20) Km en traslados generales;

Que a fojas 15 la Dirección de Relaciones Jurídicas, no tiene objeciones desde el punto de vista jurídico;

Que la Contaduría General de la Provincia, considera que puede continuarse con el trámite incoado, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que así lo disponen;

Que a fojas 20 la Dirección General de Administración, en función del gasto promedio mensual estimado, solicita se proceda a imputar preventivamente el gasto para el presente período, por un total de pesos ciento cincuenta y dos millones treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete con cincuenta y siete centavos (\$ 152.035.147,57), adjuntándose a fojas 21 el comprobante de contabilización;

Que el Directorio en su reunión de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta N° 16, **RESOLVIÓ** por unanimidad: modificar la Resolución del Directorio N° 2396/17 y aprobar un incremento del porcentaje necesario para alcanzar el 21% anual, no acumulativo, para el período 2017, de los valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente

entre el IOMA y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2017, conforme se detalla en el Anexo único de fojas 8 y vuelta, que como anexo único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Modificar la Resolución del Directorio N° 2396/17 y aprobar un incremento del porcentaje necesario para alcanzar el 21% anual, no acumulativo, para el período 2017, de los valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente entre el IOMA y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2017, conforme se detalla en el Anexo único IF-2018-05584317-GDEBA-DGIIOMA, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con cargo a la partida Ju 12, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Ac 2, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Fuente Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo aprobado por Ley N° 14.982, Ejercicio 2018.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán  
Date: 2018.05.07 16:36:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

**Pablo Hernan Di Liscia**  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

**ANEXO UNICO**

(1 de septiembre)

**VALORES DE LAS PRESTACIONES DE HEMODIALISIS, DIALISIS PERITONEAL, TRASLADOS Y URI**

**MODULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA:**

Monto por sesión: \$ 2.091 (pesos dos mil noventa y uno)

Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: \$ 27.181 (pesos veintisiete mil ciento ochenta y uno)

**PRESTACIONES DE DIALISIS PERITONEAL**

1) Módulo de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA):

Composición del módulo y valores:

- a. Honorarios, estudios y medicación específica.
- b. Bolsas, kit y conexiones.

Valor Modulo Mensual: \$ 27.261 (pesos veintisiete mil doscientos sesenta y uno)

2) Módulo de Diálisis Peritoneal Automatizada (con CICLADORA):

Valor mensual: \$ 33.323 (pesos treinta y tres mil trescientos veintitrés)

3) SUBMODULOS: para todas las modalidades de diálisis peritoneal.

a. Sub-Módulo I: colocación de catéter peritoneal y entrenamiento.

Valor \$ 5.046 (pesos cinco mil con cuarenta y seis)

(Gastos administrativos incluidos)

b. Sub-Módulo II: Extracción de catéter peritoneal

Valor \$ 7.205 (pesos siete mil doscientos con cinco)

(Gastos administrativos incluidos)



**TRASLADOS:** se establecen dos categorías:

A. Generales: son aquellos que se realizan en Combi o Remis.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento hasta los 20 km totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma fija de \$ 70 (pesos setenta) por sesión hasta un máximo de 13 sesiones por paciente, los que serán abonados por el IOMA.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma de \$ 5,67 (pesos cinco con sesenta y siete) por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA.

B. Especiales: son aquellos que se realizan en ambulancia sin médico, por la incapacidad motora del paciente o cualquier otro cuadro que por sus características le impida hacer uso de traslados generales.

El centro prestador deberá solicitar autorización previa al IOMA.

Valor del traslado en ambulancia:

1. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: \$ 571 (pesos quinientos setenta y uno)
2. En la Provincia de Buenos Aires: \$ 759 (pesos setecientos cincuenta y nueve)

**Aplicación de los recursos económicos para los Centros en situación desfavorable:**

**1 URI = \$ 5,56 (pesos cinco con cincuenta y seis):** se asignarán sobre los valores vigentes de las sesiones/módulos, establecidos en el presente anexo.

- Centros hasta 35 pacientes 15 URI por sesión.
- Centros hasta 70 pacientes 10 URI por sesión.

Traslados:

- En aquellos centros que el excedente mensual de los transportes interurbanos del total de los pacientes de IOMA, supere los 5.000 km, se adicionará al monto establecido en el presente anexo (\$ 5,67), la suma de \$ 1,43 (pesos uno con cuarenta y siete) por Km. excedido.